Solicitud. Rad.47-001-31-53-004-2019-00049-00.

Diana Bovea <dianaboveamendinueta@hotmail.com>

Jue 27/04/2023 1:41 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Magdalena - Santa Marta <j04ccsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co>CC: DIANA BOLAÑO <dpbf1905@gmail.com>;notificacionesjud@saludtotal.com.co <notificacionesjud@saludtotal.com.co>;cmilagrosa@clinicalamilagrosa.co <cmilagrosa@clinicalamilagrosa.co>;hugoarrieta19.82@gmail.com <hugoarrieta19.82@gmail.com>;notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>;alvaroaugustovillarreal@hotmail.com <alvaroaugustovillarreal@hotmail.com>

DIANA BOVEA MENDINUETA
ABOGADO

Señora
JUEZ CUARTA CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
E. S. D.

REF: Proceso Verbal instaurado por **DIANA BOLAÑO** y otros**,** contra **SALUD TOTAL EPS-S S.A.** y otros.
RAD. 47-001-31-53-004-2019-00049-00.

DIANA PATRICIA BOVEA MENDINUETA, mayor de edad, vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.438.474 de Santa Marta, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 90.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderada de **DIANA BOLAÑO FLOREZ**, **DANILO MARTÍNEZ HOYOS** y **SANTIAGO MARTÍNEZ BOLAÑO**, Demandantes en el proceso de la referencia, con el debido respeto me dirijo ante su Despacho a fin de presentar solicitud de término o plazo para aportar prueba pericial, en virtud a lo contemplado en el artículo 227 del Código General del Proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el término del traslado de las excepciones de mérito presentadas por **SALUD TOTAL EPS-S S.A., CLINICA LA MILAGROSA S.A., HUGO ARRIETA ORTIZ,** y **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, vencen hoy 27 de abril de 2023, momento procesal para aportar la prueba pericial, pero por tratarse de un tema médico científico requiero de un término adicional para presentarlo.

El dictamen pericial será emitido por un profesional especializado, para que a la luz del conocimiento científico consolidado o aceptable en el momento de los hechos, señale si la atención recibida por la señora Diana Bolaño y su hijo reciénnacido, fueron las que de acuerdo a los protocolos médicos debían brindárselespara preservar su vida y buen estado de salud, y si estas estuvieron apegadas a la oportunidad, racionalidad, pertinencia, prudencia, diligencia y pericia que se debía para estas situaciones médicas. De igual manera determine si el deceso del menor recién nacido hijo de Diana Bolaño, pudo ser evitado, entre otras.

En virtud de lo anterior, solicito se me conceda un plazo de treinta (30) días para aportar el dictamen pericial.

Con todo respeto, atentamente.

DIANA PATRICIA BOVEA MENDINUETA
C.C. No. 57.438.474 Santa Marta
T.P. No. 90.265 Consejo Superior de la Judicatura

E- mail: dianaboveamendinueta@hotmail.com